

CAPITULO NOVENO

FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se encarga de la labor de prevenir y atender los problemas de solvencia de las entidades financieras, con el propósito de proteger y mantener la confianza de ahorradores y depositantes.

Con este propósito dicha entidad orientó sus acciones en cuatro frentes principales. Primero, en la consolidación del saneamiento de tres entidades financieras con miras a su reprivatización; segundo, en el diseño de operaciones de apoyo a entidades con desequilibrios en su estructura financiera; tercero, prevención de situaciones de deterioro patrimonial; cuarto, en ejecución de los procesos liquidatorios originados en medidas administrativas dispuestas por la Superintendencia Bancaria.

Adicionalmente, el Fondo adelanta la evaluación del volumen de reservas requerido para hacer frente a las nuevas situaciones de insolvencia que se pudieran presentar en el sector financiero y estudia el costo de la garantía que le corresponde otorgar a favor de los fondos encargados de la administración de cesantías y pensiones, creados por la ley de reforma laboral.

El balance de las realizaciones del Fondo es plenamente congruente con los objetivos de la política económica, toda vez que esta entidad ha dejado de ser un factor de expansión monetaria, ya que se ha desvinculado del Banco de la República, financiera e incluso administrativamente; financia sus operaciones con fuentes de recursos sanos y colabora además con el mantenimiento de un sistema financiero equilibrado, evitando y atenuando situaciones de insolvencia que puedan comprometer el ahorro de la comunidad.

II: REPRIVATIZACION

Una vez recuperadas las condiciones para que las instituciones financieras oficializadas puedan operar normalmente como

entidades de crédito privadas, y de acuerdo con la ley que creó el marco propicio para la inversión extranjera en el sector financiero, fué posible adelantar una nueva etapa en el proceso de reprivatización.

Este proceso se adelantó con base en el esquema legal contenido en el Decreto 2915 de 1990, el cual parte de la premisa básica de que para lograr la reprivatización en las mejores condiciones, es necesario consultar las condiciones particulares de la institución financiera ⁵ /, así como las circunstancias propias del mercado de capitales local y extranjero y el entorno macroeconómico, y efectuar el proceso en condiciones de absoluta transparencia y difusión. Igualmente hace factible conceder facilidades de pago a los eventuales compradores ⁶ /.

Con base en lo anterior se desarrolló la valorización de las entidades, contando con la asesoría de una comisión de expertos colombianos del más alto nivel profesional y personal. Como resultado de la evaluación efectuada por esta comisión, se determinaron precios mínimos de venta, con base en los cuales se invitó a inversionistas nacionales y extranjeros, así como a los trabajadores, sindicatos y organizaciones solidarias, a participar en procesos abiertos de compra de los bancos Tequendama, Trabajadores y del Comercio.

Con el fin de asegurar la idoneidad requerida para el manejo del ahorro del público, la venta está precedida de una precalificación de los interesados, en la cual el Fondo evalúa su capacidad financiera, solvencia moral y trayectoria en la gestión de entidades financieras. Luego de un riguroso examen, en el cual participa la Superintendencia Bancaria, se invita a los interesados que cumplan satisfactoriamente las condiciones exigidas por el Fondo y la legislación colombiana a presentar sus propuestas. Posteriormente, la adjudicación se efectúa a favor de los inversionistas que hayan propuesto las mejores condiciones de compra.

Siguiendo este proceso, se han vinculado al sector financiero colombiano dos instituciones financieras venezolanas de primer orden, comparado con el de los Bancos Tequendama y de los Trabajadores, cuya participación constituye un paso más en el proceso de internacionalización de la economía y de la integración real de los dos países.

⁷ Incluyendo la cobertura por parte del fondo de las contingencias pasivas originadas en circunstancias originadas en circunstancias anteriores a la venta.

⁸ Como por ejemplo el pago con títulos de deuda pública externa.

En la venta de estas entidades, no sólo se ha superado ampliamente el precio mínimo establecido por el Fondo, sino que se ha logrado recuperar parte importante de los recursos otorgados a las mismas. En efecto, en el caso del Banco de los Trabajadores, el Fondo había fijado el precio mínimo en \$2,500 millones y logró venderlo por \$3.225 millones. En lo que respecta al Banco Tequendama, el precio mínimo fijado por el Fondo era de \$12.200 millones y se vendió por \$20.723 millones, en términos de valor presente.

Recientemente se ha iniciado el proceso de venta del Banco del Comercio el cual será ofrecido en tres lotes de acciones. Uno, dirigido a los trabajadores y al sindicato de la entidad, a los fondos de empleados y a las demás organizaciones solidarias y de trabajadores, otro que será vendido a través de las tres bolsas de valores del país, y un tercero que se ofrece públicamente y que conlleva el control del banco. Mediante este proceso se logra vincular a los trabajadores, a la vez que se acude al mercado de valores como medio para ampliar la base de la propiedad accionaria y dar participación a los inversionistas institucionales y a pequeños inversionistas.

Con la gestión que se viene realizando, se da cumplimiento al mandato legal de reprivatizar, y paralelamente se promueve una mayor competencia y eficiencia dentro del sector financiero, desarrollando así uno de los postulados básicos de la reforma financiera.

II. NUEVAS OPERACIONES DE APOYO

Anteriormente, frente a los problemas de insolvencia de las entidades financieras las alternativas se reducían a la solución extrema de la nacionalización y la liquidación. Hoy, la actividad del Fondo permite promover soluciones no traumáticas con costos mínimos, como aquella utilizada en la Corporación Financiera del Transporte. En efecto, en este caso fue posible la cesión de sus activos y pasivos al amparo del marco de reordenamiento de la operación de entidades financieras estatales establecido por la ley 45 de 1990.

En este mismo frente y con fines de reestructuración, se han puesto en marcha programas de ajuste en entidades tales como el Banco Central Hipotecario y la Caja Agraria, con el propósito de alcanzar la autonomía financiera y patrimonial de las mismas, mediante la utilización de estrategias que permiten racionalizar la operación comercial y administrativa. Todo esto bajo la monitoría del Fondo y con el apoyo transitorio de éste.

Dentro del propósito de consolidar entidades financieras fuertes y solventes se promovió igualmente, por parte del Banco de Colombia, la absorción mediante fusión de la Corporación Financiera Granfinanciera. Con esta operación se evitan los costos de mantener entidades financieras ineficientes que no

son viables y se avanza simultáneamente en el saneamiento patrimonial del Banco.

III. SEGURO DE DEPOSITOS Y GARANTIA DE FONDOS DE CESANTIA

En la medida en que se ha consolidado el saneamiento de la mayor parte de las entidades que el Fondo ha contribuido a capitalizar, y que se han atendido los compromisos financieros contraídos para realizar la tarea de saneamiento del sector, ha sido posible constituir reservas, con el propósito de prevenir o absorber nuevas situaciones de quebranto patrimonial que pudieran comprometer el ahorro del público y la confianza de los demás acreedores de las instituciones financieras.

Por esa razón, el Fondo ha emprendido una evaluación dirigida a establecer el volumen adecuado de recursos financieros para hacer frente a nuevas crisis e incluso establecer, eventualmente, de ser posible, un sistema de devoluciones de primas por concepto de seguro de depósitos.

Por otra parte, una vez se concluya el estudio actualmente en curso, con base en el cual se busca identificar el grado de riesgo de operación de las sociedades administradoras de los fondos de cesantías, según la composición de sus portafolios de inversiones, se determinará el costo de la garantía que debe ofrecer el Fondo sobre las cesantías que serán administradas por estos fondos.

IV. LIQUIDACIONES

A partir de la expedición de la ley 45 de 1990, el Fondo ha asumido la tarea de adelantar la liquidación de las entidades financieras, función que en el pasado correspondía a la Superintendencia Bancaria. Con la agilización que es posible darle a estos procesos, dentro del marco establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero expedido en junio pasado, se han removido trámites excesivos, haciendo posible la conclusión, en un plazo razonable, de la liquidación de 37 entidades que se encuentran actualmente en esa situación como resultado de crisis financieras pasadas.

En adelante, será posible prevenir este tipo de crisis con la acción del Fondo, y en caso de que ocurran, se podrá minimizar las pérdidas mediante el pago oportuno del seguro de depósitos que ampara a los depositantes de las entidades inscritas en el Fondo.